

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4212.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 30 del Reglamento de 3 de Septiembre, dictado para ejecución de la ley de Propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos:

Art. 30. El Bibliotecario anotará en el libro Diario las obras que al efecto se presenten, librando el certificado de inscripción, siempre que aquéllas y los documentos que deben acompañarlas cumplan los requisitos establecidos. Este certificado deberá canjearse por el definitivo de inscripción en el Registro general, en el plazo improrrogable de seis meses para los de la Península y un año para los de Ultramar, a contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; entendiéndose no hecha la inscripción si así no se verifica, debiendo insertarse íntegro este artículo del Reglamento en el resguardo provisional.

Los plazos para este canje respecto a los registros verifíquese antes de publicarse esta reforma, serán también de seis meses y un año respectivamente, a contar de la publicación en los periódicos oficiales, considerándose no hechas las inscripciones respecto de los que no hubieren cumplido los requisitos en el expresado plazo.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento.

Segismundo Moret.

(Gaceta 6 Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los artículos 297 y 303 de la ley Hipotecaria, y el 263 y 301 del reglamento para su ejecución, que establecen reglas claras y precisas para la provisión de los Registros de la propiedad y las permutas entre Registradores, han sido esencialmente modificadas por varias disposiciones emanadas del Poder ejecutivo, estándolo en la actualidad por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Inspirado éste sin duda alguna, como las anteriores aludidas disposiciones, en elevados móviles, siempre plausibles, es lo cierto que, sobre ser susceptibles en la práctica de desviación del fin para que fueron estatuidos, carecen de la solemnidad de la audiencia del Consejo de Estado, y han dado lugar a repetidas y atendibles reclamaciones de la clase de Registradores, de que se ha hecho eco la prensa

profesional principalmente en cuanto se refiere a la formación de ternas para la provisión de Registros en el turno 3.º, y a la retroactividad que se dió al citado Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 respecto al valor de las declaraciones de méritos hechas con arreglo a la legislación anterior.

Deseoso el Ministro que suscribe de poner término a las antedichas reclamaciones, y sin perjuicio de someter en su día, con la venia de V. M., a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley introduciendo modificaciones que juzga esenciales para el mejor servicio de los Registros de la propiedad y para el desarrollo del crédito territorial, que ya han tenido cabida en la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar, ha creído conveniente la inmediata derogación del repetido Real decreto y de todas las disposiciones referentes a provisión de Registros, permutas entre Registradores y licencias a los mismos.

Al efecto, instruido el oportuno expediente en la Dirección general del ramo, y remitido en consulta al Consejo de Estado, aquel alto Cuerpo ha emitido su autorizado informe en el sentido de que procede la inmediata derogación propuesta por el Centro directivo y el restablecimiento en toda su pureza y vigor de las disposiciones contenidas en la ley Hipotecaria y su reglamento, en cuanto al personal de Registradores y provisión de Registros concierne.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo, las permutas entre Registradores y la concesión de licencias a estos funcionarios, se verificará con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 297 y 303 de la ley Hipotecaria y 263, 283 y 301 del reglamento para su ejecución.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, las Reales ordenes de 12 de Mayo de 1891 y 22 de Marzo de 1892, y cuantas disposiciones se hayan dictado después del reglamento y se opongan a lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 3.º Se declaran subsistentes los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, por los cuales se concedió a los Registradores de la propiedad de Ultramar el derecho de obtener y solicitar Registros de la Península.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Trinitario Ruiz y Capdepón.

(Gaceta 18 Enero.)

Núm. 141

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 12, importe pesetas 31.—Peones 8, importe pesetas 14.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'69.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 6'36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 10, importe pesetas 7.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos a precios corrientes durante la semana importa once pesetas sesenta y cuatro céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados cuatro cuentas que importan ciento sesenta y una pesetas ochenta y siete céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 2, importe pesetas 9.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 54 $\frac{3}{4}$, importe pesetas 157'74.—Peones 29 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 44'62.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'85.—Losas de livaña, metros cuadrados 15, importe pesetas 11'25.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales 8, importe pesetas 25.—Peones 7, importe pesetas 12'25.

Habilitación de local para un puesto de guardia civil montado en el edificio La Cuarentena.—Oficiales 4, importe pesetas 11.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 14'22.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 22, importe pesetas 40'75.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cemento, Julian Galan.—Sillería arenisca y losas de livaña, Juan Torres y transporte de escombros, Monserrate Figuerola.

Palma 8 Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 142

APUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Jaime Ferrer y Juan,

José Juan y Tur.

Juan Escandell y Serra.

Vicente Mayans y Ferrer.

José Riera y Mari.

Bartolomé Juan y Mayans.

Juan Castelló y Escandell.

José Escandell y Ferrer.

Vicente Mayans y Juan.

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Carlos Tur y Mayans.	183'98
José Castelló y Serra Asen.	136'41
Vicente Tur y Ferrer Geroni.	108'58
Mariano Riera y Ferrer Barbé.	106'19
José Cardona y Guasch Simonet.	102'71
José Ferrer y Mayans Rita.	100'56
Mariano Mayans y Castelló de José.	94'77
Juan Costa y Ferrer Costa.	91'34
Vicente Mayans y Riera Plá.	91'09
Antonio Tur y Juan Yay.	86'26
Pedro Juan y Ferrer Blay.	80'50
Bartolomé Mayans y Mari Cavallé.	74'19
José Juan y Mayans Pep Miquel.	73'99
Vicente Guasch y Mayans.	73'01
Vicente Escandell y Juan Gall.	72'46
Antonio Tur y Ribas de Moaña.	70'84
Francisco Mayaus y Tur Sellarás.	68'71
José Castelló y Juan Masiá.	67'13
José Castelló y Ferrer des Pou.	63'81
Jaime Ferrer y Mayans Morneta.	61'80
Bartolomé Escandell y Guasch Mo. ante.	61'53
José Suñer y Riera Jordi.	60'57
Juan Costa y Mayans Costa.	58'38
Miguel Juan y Ferrer Rocas.	55'21
Vicente Mayans y Torres Tautet.	54'54
José Mari y Torres Curdeta.	51'53
José Castelló y Colomar Bartumauet.	51'30
Juan Torres y Mayans Faro.	50'95
José Mayans y Juan Tautet.	50'87
Juan Mayans y Costa Butigas.	50'79
José Mari y Mayans Clutada.	49'79
Bartolomé Ferrer y Juan Pujol.	49'02
José Mayans y Castelló Pep Vicent.	43'75
Juan Torres y Mayans Puig.	43'58
José Ferrer y Escandell Rita.	42'95
José Cardona y Castelló Simonet.	37'16

Formentera 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—P. M. de S. S., Jacinto Rojo, Secretario.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE VILLA-CARLOS

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.^o de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.

TARIFA 1.^a—Clase 5.^a

1 Casiuo «Protectora Villacarlina».—Iglesia 22 y 24.—Café en So- ciedad.	46'50
2 Casino «Unión Artesana».—Id. 36.—Idem.	46'50

Clase 6.^a

3 Fá Pascual Juana.—Iglesia 25.—Tienda de ropas con géneros ordi- narios del país.	84
4 Quevedo Preto Juan.—San Ignacio 1.—Idem.	84

Clase 10.^a

5 Novella Pablo Jaime.—Mayor 45.—Vendedor de calzado.	26
---	----

Clase 11.^a

6 Preto Serra Antonia.—Castillo 11.—Abacería.	20
7 Quevedo Neto Jaime.—Iglesia 35.—Idem.	20
8 Vinent Hernandez Maria.—San Ignacio 14.—Idem.	20
9 Esbert Fuxá Martin.—Iglesia 26.—Idem.	20
10 Estela Calafat Miguel.—Mayor.—Idem.	20
11 Pons Borrás Rafael.—Fuente 11.—Idem.	20
12 Vinent Hernández Juan.—Calacorp 12.—Idem.	20
13 Sociedad cooperativa de consumos «Union Villacarlina» núm. 1.— Mayor 83 y 85.—Idem.	20
14 Idem id. núm. 2.—San Pedro 19.—Idem.	20

Clase 12.^a

15 Florit Camps Jaime.—Iglesia 56.—Bodegon.	16
16 Guerrero Mari Antonio.—Esplanada 2.—Idem.	16
17 Preto Cánovas Micaela.—Plaza Constitución.—Idem.	16
18 Seguí Carretero Isabel.—Mayor 32.—Idem.	16
19 Tur Roig Juan.—San José 4.—Idem.	16
20 Vila Preto José.—Rampa de Calafons.—Idem.	16
21 Victori Victori Juan.—Mayor 10.—Idem.	16
22 Sintes Ameiller Bartolomé.—San Jaime 6.—Tablajero.	16
23 Campos Preto Antonio.—Rosario 45.—Aceite y vinagre.	16
24 Coll Capella Juan.—Iglesia 44.—Idem.	16
25 Fontcuberta Lupit Juan.—Mayor 66.—Idem.	16
26 Fuxá Coranti Inés.—Fuente 13 y 15.—Idem.	16
27 Goñalons Pons Magdalena.—Mayor 75.—Idem.	16
28 Lozano Serra José.—Castillo 13.—Idem.	16
29 Neto Roca Ana.—San Jaime 12.—Idem.	16
30 Pons Mercadal Gabriel.—Mayor 58.—Idem.	16
31 Plobert Garcia Francisco.—San Pedro 83.—Idem.	16
32 Sociedad cooperativa de consumos de Villa-Carlos.—Stuard 25.— Idem.	16
33 Sintes Pons Franciseo.—Mayor 53.—Idem.	16
34 Teixidor Guivernau Maria.—Id. 31.—Idem.	16
35 Vinent Gayá Francisco.—San Jaime 7.—Idem.	16
36 Victori Llobet Cecilia.—San Pedro 54.—Idem.	16

Suma de la Tarifa 1.^a 819

TARIFA 2.^a

37 Ferrer Serra Vicente.—San Jorge 60.—Una mesa de billar.	34
38 Manent Prats José.—Fuente 1.—Idem.	34
39 Mari Ferrer Juan.—Iglesia 29.—Idem.	34
40 Mercadal Abrines Miguel.—Id. 54.—Idem.	34
41 Vidal Carreras Marcos.—Id. 43.—Idem.	34
42 Carreras Olives Lorenzo.—Castillo 17.—Carruaje con 1 caballería.	22
43 Riera Torres Pedro.—Cuesta 1.—Idem.	22
44 Petrus José.—Iglesia 46 y 48.—Id. con 2 idem.	44

Suma de la Tarifa 2.^a 258

TARIFA 3.^a

45 Rotger Roig Jaime.—Biniatap de baix.—Molino de viento.	38
---	----

Suma de la Tarifa 3.^a 38

TARIFA 4.^a

46 Farré Mosella Francisco.—Mayor 101.—Médico.	44
--	----

Clase 6.^a

47 Carretero Hernandez Pedro.—Esplanada 12.—Horno de pan con tienda.	20
48 Aragonés Coll Sebastián.—San Pedro 47.—Idem.	20
49 Rovellada Paloma Ramon.—San Alejo 12.—Idem.	20
50 Teixes Pepiol Ramon.—San Pedro 21.—Idem.	20

Clase 7.^a

51 Duero Minuesa Domingo.—Mayor 73.—Barbero.	14
52 Pons Goñalons Francisco.—Id. 4.—Carpintero.	14
53 Teixidor Guivernau Luis.—Id. 87.—Idem.	14
54 Pons Sintes Bernardo.—Iglesia 38.—Horno de bollos y bizcochos.	14
55 Borrás Neto Miguel.—Mayor 62 y 64.—Zapatero.	14
56 Cardona Villalonga Miguel.—San Ignacio 2.—Idem.	14
57 Carreras Benejam Juan.—Castillo.—Idem.	14

Suma de la Tarifa 4.^a 222

Importa esta matricula, la cantidad de mil trescientas treinta y siete pesetas. Villa-Carlos 9 de Mayo de 1893.—El Secretario, Juan N. Quévedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año. Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 144

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORNALUTX

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3887'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1529'27
Cargo.	5417'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	2167'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3249'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	146'70	58'50	205'20
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación.	94	70'31	164'31
9 Resultas.	3812'63	»	3812'63
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	559'54	1401'06	1960'60
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	4612'87	1529'87	6142'74

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	381'29	381'29
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	583'94	583'94
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	275'73	275'73
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	302'80	302'80
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	14'85	58'32	73'17
12 Ampliación.	710'38	565'67	1276'05
13 Resultas	»	»	»
Data.	725'23	2167'75	2892'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Fornalutx á 1.º de Enero de 1894.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Fornalutx á 1.º de Enero de 1894.—El Regidor Interventor, Antonio Albertí.—El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, José Sastre.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal formada con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año 1894.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Miguel Moncadas Escales, Alcalde.
- Gabriel Alomar Alomar, 1.^{er} Teniente.
- Miguel Seguí Palau, segundo id.
- Jaime Serra Gual, Concejal.
- Miguel Antich Munar, id.
- Gabriel Carrió Pons, id.
- Juan Oliver Carrió, id.
- Abdon Cerdó Barceló, id.
- Juan Moragues Rotger, id.
- Miguel Lloret Moyardo, Síndico.
- Gabriel Riutord Noceras, Concejal.
- Juan Carbonell Rotger, id.

Mayores contribuyentes. Pesetas.

- D. Jaime Aguiló Piña, Porresar. 134'42
 - Gabriel Barceló Pons, O. Albertí 197'31
 - Juan Ballester Cerdó, S. Fernando. 117'46
 - Antonio Bassa Bauló, Pere ló. 96'17
 - Guillermo Bennasar Mas, id. 103'36
 - Francisco Campamar Ramis, Porresar. 79'06
 - Bernardo Carrió Noguera, Perrelló. 238'16
 - Salvador Fornés Mateu, S. Juan 149'89
 - Lorenzo Fornés Mateu, id. 147'23
 - Francisco Font Carrió, J. y Ana 167'61
 - Lorenzo Fiol Amer, Flor. 127'20
 - Cristobal Marimón Serra, Porresar. 199'62
 - Geronimo Malondra Lloret, España. 248'06
 - Juan Marimon Serra, Jaime 1.^o 223'94
 - Pedro Juan Capó Mateu, San Francisco. 78'53
 - Andres Morey Cerdó, P. Alfonso. 115'12
 - Juan Massanet Ochando, San Jaime. 668'28
 - Mateo Muntaner Carrió, San Francisco. 99'63
 - Geronimo Malondra Bauló, Porresar. 244'28
 - Guillermo Matcel Amer, Mar. 311'98
 - Juan Morey Fiol, P. S. Martí. 92'36
 - Juan Miró Pomar, Mar. 151'33
 - Cristobal Moranta Ramis, Plaza Alfonso. 193'71
 - José Oliver Escalas, P. Constitución. 80'61
 - Rafael Perelló Seguí, J. y Ana. 105'26
 - Juan Palau Femenia, S. Juan. 110'26
 - Juan Piña Pomar, Mártires. 95'88
 - Jaime Quegla Ramis, Perelló. 117'89
 - Pedro José Quegla Morey, Mayor. 150'33
 - Sebastian Riutord Salamauca, Porresar. 88'79
 - Rafael Ramis Rotger, id. 157'10
 - Juan Ramis Borrás, S. Juan. 86'70
 - Antonio Server Amer, Progreso. 181'10
 - Bernardo Sabater Mulet, Justicia. 162'25
 - Francisco Serra Cloquell, Mayor. 248'46
 - Jaime Serra Cloquell, id. 239'29
 - Rafael Serra Cloquell, Libertad. 384'28
 - Rafael Sastre Calvó, Huerta. 318'97
 - Gabriel Serra Cloquell, id. 162'50
 - Juan Seguí Marimon, J. y Ana. 277'25
 - Juan Serra Cloquell, M.^a y José. 143'92
 - Miguel Serra Cloquell, Mayor. 175'75
 - Gabriel Server Campamar, Porresar. 90'62
 - Pedro Antonio Sabater Morey, Malta. 156'76
 - Pedro Antonio Sabater Bauló, J. y Ana. 221'16
 - Matias Salamanca Escales, Mayor. 84'56
 - Antonio Torronell Ferragut, Unión. 149'18
 - Juan Vives Palau, Mártires. 106'27
- Muro 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Moncadas.—P. A. D. A., Francisco Campamar, Srio.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre del actual año económico 1893 á 94, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente, aprobado en sesión del día 24 de Diciembre último.

Ordinaria del 2 de Julio.—Se dió cuenta de las disposiciones de los BOLETINES y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos mensuales para el pago de los empleados y demás atenciones del municipio correspondientes al mes anterior.

Ordinaria del 9 de id.—Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Ordinaria del 16 de id.—Se dió cuenta de las comunicaciones y circulares del BOLETIN OFICIAL recibidos desde la última sesión.

Se examinaron y aprobaron las cuentas del material de las escuelas municipales respectivas al año económico 1891 á 92.

Ordinaria del 23 de id.—Se acordó recomponer el camino vecinal desde «Can Pintat» que por la «Tanque» conduce á la carretera de Sóller.

Ordinaria del 30 de id.—Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Se acordó la distribución de fondos mensuales para el pago de las atenciones municipales y empleados del municipio del presente mes.

Sesión del 6 de Agosto.—Se dió cuenta de las órdenes del BOLETIN y comunicaciones recibidas. En cumplimiento del art. 66 de la ley municipal se formaron las listas por secciones para la elección de la Junta municipal y se acordó exponer y publicar dichas listas para los efectos de reclamación.

Sesión del 13 de id.—Se ordenó el cumplimiento de las órdenes del BOLETIN OFICIAL y comunicaciones recibidas. Manifestó el presidente haberse hecho ya la reparación en el camino vecinal de la «Tanque» que conduce á la carretera de Sóller. Acordó la corporación arreglar el camino desde el «Porcho» hasta el «Puig», quitar el empedrado desde la plazuela de «Can Topa» hasta «Can Batle» y ensanchar todo el camino mediante la concesión del terreno necesario, por los propietarios á fin de que los carros puedan llegar hasta la plaza del «Puig», en cuyas obras acordó la inversión de una subvención concedida por la Excm. Comisión provincial.

Sesión del 20 de id.—Se verificó el sorteo de vocales que deben formar la nueva Junta municipal, acordando les fuesen entregados sus respectivos nombramientos.

Sesión del 27 de id.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Despues de examinado se aprobó el reparto de consumos formado por la respectiva junta para el corriente año económico y se acordó su exposición al público por espacio de ocho días. Quedando suprimido la plaza de cartero por cuenta del Estado, se acordó que el oficial sache desde el 1.^o de Septiembre próximo se encargase interinamente de llevar la correspondencia desde ésta á Valldemosa y vice-versa.

Sesión del 3 de Septiembre.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los BOLETINES y comunicaciones.

Dió cuenta el Alcalde de haberle impuesto el Sr. Gobernador civil una multa de 125 pesetas por haberle contestado con términos inherentes al trasladarle el citado Sr. Gobernador la comunicación del Director de correos y telégrafos, sobre suprimir el cartero de esta villa. Se acordó dirigir al Sr. Gobernador solicitud para con donar la referida multa. Se resolvieron algunas reclamaciones hechas por contribuyentes sobre el reparto de consumos.

Sesión del 10 de id.—Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES

y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Se acordó la distribución de fondos municipales para el pago de empleados y demás atenciones del municipio correspondientes al mes de Agosto último.

Sesión del 17 de id.—Se acordó imponer el máximum ó sea el 100 p^o de recargo municipal sobre los carruajes de lujo si hubiese alguno. Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión provincial ordenando se forme el expediente de exención del mozo Juan Bautista Roselló y Canals por haber presentado á la misma los documentos justificados. Dió cuenta el Alcalde de haberle sido condonada por el Sr. Gobernador, la multa de 125 pesetas que le había impuesto. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos 10 pesetas 31 céntimos á su apoderado D. Nicolas Muntaner por agencias practicadas y sellos móviles para operaciones realizadas en el año económico de 1892 á 93.

Sesión del 24 de id.—Se dió cuenta de las órdenes del BOLETIN OFICIAL y demás comunicaciones recibidas desde la última sesión, ordenando su más exacto cumplimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 30 de Julio.—Se acordó aumentar los derechos de matanza para el abasto público hasta 50 centimos de peseta por cada cabeza lanar ó de cabrio y hasta una peseta por cada cabeza de cerdo, á contar desde 1.^o de Agosto próximo.

Sesión del 27 de Agosto.—Se instaló la Junta municipal de asociados que debe regir durante el año económico de 1893-94.

Deyá 11 de Enero de 1894.—El Secretario, Miguel Ripoll.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Vives.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describen.

Una finca urbana consistente en una casa compuesta de zaguan con piso principal, varias habitaciones y otras dependencias, situada en esta ciudad, marcada con el número cuarenta, y además tres botigas que llevan los números treinta y dos, treinta y seis y treinta y ocho, sita en la calle de Salas y linda por la derecha entrando con casa de D. Antonio Rosselló, por la izquierda con botiga de Juana Ana Munar y casa que fué del Excm. Sr. Marqués de la Romana, por la espalda con esta última casa, con huerto de D. Antonio Morey, con casa de Antonio Palmer y con la citada de D. Antonio Rosselló y por la parte inferior con unos entresuelos de herederos de Cosme Morro. Queda justipreciada por el perito D. José Mayol en treinta y seis mil pesetas.

Otra casa compuesta de un pequeño zaguan con entresuelo y tres pisos, señalada con el número veinte y ocho y una botiga que tiene el treinta, sita en esta ciudad, calle de San Felio antes de Carasas, lindante por la derecha entrando con casa de los herederos de D. Juan Aleñar y con entresuelos y botiga de D. Juan Vanrell, por la izquierda con casa de doña Joaquina Oliver y por la espalda con esta misma casa y con la de D. Valeriano Weyler; y ha sido justipreciada en diez y ocho mil quinientas pesetas.

Y un almacén situado en dicha calle de Salas de esta ciudad, señalado con el número treinta y siete, lindante por la derecha entrando, espalda y parte superior con casas de herederos de D. Ramon Horrach y por la izquierda con botiga de D.^a Catalina Pujol. Justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Pertenece las descritas fincas á doña Inés Oliver y Rigo y se venden á instancia de D. Miguel Llambias y Carrió para con su producto cubrirse de lo que acredita contra aquella, por capital, intereses y costas, quedando señalado para el remate el día diez y siete del próximo Febrero á las once de su mañana ante el presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo que será devuelto luego de cerrado el remate, menos al que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo y en su caso servirá á cuenta del precio.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios del justiprecio, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta, remate y demás que se originen por el traspaso.

3.^a Los títulos de propiedad de las fincas de que se trata obran en autos y se pondrán de manifiesto á los licitadores para su instrucción y el comprador deberá conformarse con ellos, sin que tenga derecho á reclamar otros.

4.^a Habiéndose renunciado por los hermanos D. Juan, D. Pedro y D.^a Inés Pizá y Oliver la parte indivisa que como legitimantes de su finado padre les correspondía sobre las fincas objeto de la subasta, deberán los compradores respetar tan sola la que pertenece á D.^a María Pizá y Oliver, que no lo ha renunciado, y además los derechos que por dicho concepto corresponden al D. Pedro sobre la casa de la calle de San Felio números veinte y ocho y treinta.

Palma diez y ocho Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

D. Juan Garcia Takeño, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el procurador D. Zoylo Boned, en nombre primero de D. José Sala y Ferrer, Director de la Sociedad «Sala, Calbet y Compañía» y luego en el de D. Juan Tur y Marqués, como liquidador de la expresada Sociedad hoy día extinguida contra José Serra y Torres, vecino de la parroquia de San Jorge, en reclamación de mil seiscientos veinte y cinco pesetas é intereses vencidos á razon del ocho por ciento anual y costas, á pedimento del referido procurador, he mandado salir á subasta en venta y término de veinte días la hacienda nombrada «Can Masiá des Turrent», sita en la parroquia de San Jorge, compuesta de dos suertes ó porciones, de extensión una de dos hectáreas, setenta áreas de tierra de secano con árboles y casas, lindante por Norte con tierras de Antonio Tur, Este con las de María Serra, Sur con las de la misma María Serra y de los herederos de Antonio Torres y Tur y por Oeste con las de la indicada María Serra y D. Guillermo Wallis, justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas en venta y en ochenta en renta; y la otra suerte que contiene tierra de secano con tres árboles, de extensión de treinta y tres áreas, treinta centiáreas, lindante por Norte con tierras de los herederos de Antonio den Truy, Este con las de los mismos herederos de Antonio den Truy y Oeste con las de Juan Torres Curune, justipreciada en quinientas pesetas en venta y quince en renta, conocida esta última con el nombre de «La Viña»; cuya finca sale á subasta en venta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a La subasta y remate de dicha finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Será obligación del comprador la cancelación en el Registro de la propiedad de la hipoteca que sobre dicha finca pesa en cantidad de sesenta y cuatro escudos á favor de Francisco Torres y Torres de San Francisco de Paula y en su caso la estinción de las obligaciones que en virtud de la constitución de la misma, pudieran pesar sobre la referida finca.

3.^a Todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta,

que es el del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mayor postor, la cual se se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiéndose hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes expresados, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza quince Enero de de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan García Taheño.—Por su mandato, Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 149

Hago saber: que para el pago de las costas á que fué condenado Juan Palerm y Serra, en la querrela que contra el mismo fué interpuesta por el procurador don Mariano Palerm en nombre de Juan Palerm y Costa y Antonio Tur y Tur, sobre abusos electorales, se sacan á pública subasta en venta la nuda propiedad de una finca compuesta de dos suertes.

La primera denominada «Can Palerm», sita en la parroquia de Santa Gertrudis, compuesta de tierra campá de secano con árboles y casa, lindante por Norte y Oeste con tierras de Juan Serra de la Rota, por el Este con otra de Antonio Tur Caus y por Sur con la de Vicente Noguera; siendo su extensión la de veinte y siete hectáreas, setenta y dos áreas y su valor intrínseco el de quince mil pesetas. Pero atendiendo á que el usufructo de la misma corresponde al padre del expresado Juan Palerm durante su vida, y que cuenta la edad de unos cincuenta años, ha sido justipreciada en venta en seis mil pesetas.

La segunda nombrada «S'hort den Palerm» se halla situada en la expresada parroquia de Santa Gertrudis, lindante por Norte con tierras de Juan Torres y Guasch, por Este y Sur con las de los herederos de Juan Roig y por Oeste con la Torrentera de Benifurmiga; siendo su cabida la de veinte y dos áreas, veinte centiáreas, y su intrínseco valor el de mil quinientas pesetas. Más atendiendo á que en ella concurren las mismas circunstancias que en la anterior, ha sido justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate de la mencionada finca, se ha señalado el día veinte y dos de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura en la subasta que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Los licitadores para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El título de propiedad de la referida finca, estará de manifiesto en la escribanía para que pueda ser examinado por los licitadores, los cuales deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Ibiza diez y nueve Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan García Taheño.—Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 150

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del partido de esta capital y oficio del infrascrito actuario se sigue un juicio ejecutivo á nombre de D.^{ca} María Antem y Requena, viuda y heredera de D. Gerónimo Llaneras y Quintana contra Felipe

Ballester y Juliá de este vecindario, habiéndose embargado al Ballester una casa botiga en esta ciudad, calle de Camaró número nueve, y una porción de tierra de tres áreas, cuarenta y seis centiáreas poco más ó menos, con una casa, término de Marratxí y pago «Plá de ne Tesa», procedente de la llamada «Ne Borrassa», apreciando gravados dichos inmuebles con una segunda hipoteca á favor de D. Bartolomé Vilalonga y Ramonell, cuyo domicilio se desconoce; y siendo el estado de la ejecución el de nombramiento de peritos para el justiprecio de las fincas indicadas, mediante providencia de ocho de este mes dada á solicitud del procurador de la ejecutante, queda acordado se haga saber el estado de los autos á dicho segundo acreedor hipotecario por si quiere intervenir en el avalúo y subasta de dichos bienes, publicándose la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud expido la presente que firmo en Palma á trece Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 151

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y algibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes inmediatos á la misma por el término de un año á contar desde primero de Abril próximo, considerándose despues prorogado indefinidamente mientras cualquiera de las partes contratantes no avise con tres meses de anticipación, según lo dispuesto por el Sr. Subintendente militar de esta Capitanía General en 18 del corriente, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares que al espedido objeto se celebrará el día dos de Marzo venidero á las once de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en las Factorías militares, calle del Socorro, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde y precio límite de ciento cincuenta y seis pesetas anuales; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se inserta antes de la hora señalada, en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello duodécimo y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y firmar en su caso el acta de remate.

Palma 22 Enero de 1894.—Juan Ribas.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de (tal mes y año); enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones á que debe sujetarse la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y algibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes inmediatos durante un año prorrogable en los términos que en el mismo se expresan, se obliga á verificar dicho servicio por el precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 152

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE MALLORCA

Anuncio.—Habiendo terminado el día dos del actual, el contrato de arriendo de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de infantería del destacamento de Carabineros de Ciudadela, sita en la calle del Conquistador número cuarenta, se hace público por medio del presente, por que debiendo procederse al arriendo de otro edificio que reuna condiciones ó renovar dicho contrato, puecan los dueños de fincas urbanas enclavadas en la referida localidad, presen-

tar sus proposiciones en la oficina de esta Comandancia, ó en las de este Instituto de Manacor ó Ciudadela, para el contrato del arriendo mencionado.

Palma 23 Enero de 1894.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Alvarez.

Núm. 153

Rectificación.

Habiéndose padecido una equivocación en la publicación de las subastas del bronce de las plazas de Figueras y Palma de Mallorca se reproduce á continuación.

El General de Brigada Jefe de la 11.^a sección del Ministerio de la Guerra:

Hago saber: Que dispuesto por Real orden de 2 del mes actual (D. O. núm. 1) la venta en segunda subasta pública general y simultánea de los bronce existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresan, y que no tuvieron postores en la primera celebrada, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del enunciado bronce, á que lo hagan sobre los precios límites y condiciones que detalla la Real orden de 8 de Agosto último (D. O. núm. 171).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada 11.^a Sección, único punto donde en esta corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Valencia, Burgos, Málaga, Coruña, Palma de Mallorca, Cartagena, Ceuta, Bilbao, Oviedo y Seo de Urgel, el día 26 del próximo mes de Febrero á la una de su tarde, ante los tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que en unión de las técnico-económicas, se hallarán de manifiesto en las anteriormente expresadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias del bronce que se enajena y su precio límite en cada localidad donde aquellos radican es la siguiente:

BRONCE	PLAZAS	Precio límite del kilogramo de bronce
—	—	Pesetas
kilogramos	—	—
116.752.000	Madrid.	1'20
18.142.345	Segovia.	1'20
508.883.400	Cartagena.	1'35
39.495.000	Valencia.	1'35
11.095.000	Alicante.	1'35
641.500	Fábrica de Murcia.	1'25
74.462.000	Tarragona.	1'35
32.728.120	Lérida.	1'25
49.208.000	Tortosa.	1'35
130.993.918	Barcelona.	1'35
75.832.000	Figueras.	1'20
47.140.218	Palma.	1'35
21.243.200	Mahón.	1'35
94.223.000	Coruña.	1'35
95.000.000	Trubia.	1'25
48.650.000	Burgos.	1'25
116.000	Ciudad Rodrigo.	1'20
47.000	Valladolid.	1'25
2.238.990	Bilbao.	1'35
93.100	Santoña.	1'35
806.000	San Sebastián.	1'35
23.000	Victoria.	1'25
3.756.000	Pamplona.	1'25
207.041.623	Ceuta.	1'35
61.033.200	Badajoz.	1'25
24.596.000	Melilla.	1'35
22.662.500	Tarifa.	1'35
2.319.000	Málaga.	1'35
114.996	Granada.	1'25
250.000	Fábrica de Granada	1'25
3.592.200	Alhucemas.	1'35
13.175.000	Algeciras.	1'35
22.877.000	Santa cruz de Tenerife.	1'35
14.185.767	Las Palmas (Gran Canaria).	1'35
23.401.300	Seo de Urgel.	1'00
1.766.818.377		

Madrid 4 de Enero de 1894.—Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en.... con cédula personal que es adjunta, expedida en.... con fecha.... señalada con el número...., enterado de los pliegos de precios límites condiciones técnico-económicas y legales que han de regir en la segunda subasta para enajenación de bronce, se comprometo á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aquí se detallarán las cantidades que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los Parques de donde desee retirar el bronce).

(Fecha y firma del proponente)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 2 del corriente mes.

	Pesetas.
Suma anterior.	728.688'30
269 El Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).	1.200
270 Personal de la Delegación de Hacienda de España en Londres (tercera remesa).	145'13
271 El profesorado de las cuatro facultades de la Universidad de Salamanca.	353'27
272 El Instituto de la Guardia civil de la isla de Cuba.	22.500
273 D. Lesmes de Blas, vecino de Arnedo (Logroño).	10
274 Personal de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.	1.780'40
275 El Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid (Burgos).	57'20
276 D. Eduardo Lopez Bago, Director del semanario <i>La Caricatura de Buenos Aires</i> , como segunda entrega de la suscripción iniciada por el súbdito español D. Manuel Mendez Andrés.	1.000
277 D. ^a Concepción de Urrejola, viuda de Narzagaray.	250
278 El Ayuntamiento del Real Sitio de El Pardo.	250
279 Un Sr. Diputado á Cortes que ha figurado en relaciones anteriores.	250
280 La Compañía de Seguros contra incendios de La Habana denominada <i>El Iris</i> .	15.000
281 El Ayuntamiento de Villaverde del Rio (Sevilla).	50
282 D. José Antonio Gonzalez, Delegado del Gobierno de Menorca (Baleares) por la mitad de su sueldo de Noviembre último.	184
283 La Villa de Viso (Córdoba).	200
284 Personal de las oficinas de Hacienda de Toledo.	198'02
285 El Ayuntamiento de Argés (Toledo).	30
Total.	772.136'32

(Se continuará.)